

LA SERENA, 12 FEB 2026

DECRETO N° 480 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0078/2026, de fecha 30 de enero de 2026, de la Secretaría Comuna de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para resolver la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 318, de fecha 30 de enero de 2026, que modifica el calendario de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 209, de fecha 20 de enero de 2026, que modifica el calendario de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 3157, de fecha 19 de diciembre de 2025; el of. int. ord. N° 05-03-0851/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el acta de evaluación de fecha noviembre de 2025, suscrita por la comisión evaluadora; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 2587, de fecha 10 de noviembre de 2025; el of. int. ord. N° 05-03-0731/2025, de fecha 5 de noviembre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita gestionar el decreto que responda la consulta formulada en la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas"; el Decreto Alcaldicio N° 2480, de fecha 30 de octubre del año 2025, que llama a la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas"; el correo electrónico de fecha 30 de octubre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 14 de octubre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, contestando observaciones; el certificado de convenio de transferencia de capital N° 005/2025, de fecha 12 de septiembre del año 2025; la solicitud de imputación presupuestaria N° 064/2025, de fecha 11 de septiembre del año 2025; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco de fecha 1 de septiembre mayo del año 2025, suscrita por la Secretaría Comunal de Planificación y validada por la jefatura del Departamento de Planificación y Control de Gestión; el of. int. ord. N° 05-03-0418/2025, de fecha 31 de julio del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita gestionar el Decreto Alcaldicio que llama a la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas"; la ficha virtual, bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-37-LP25, denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas"; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2480, de fecha 30 de octubre del año 2025, se llamó a la licitación pública ID 4295-37-LP25, denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas", aprobando sus bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos que al efecto se elaboraron o recopilaron por la Secretaría Comunal de Planificación.
- 2.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2587, de fecha 10 de noviembre de 2025, se aprobó la respuesta a la pregunta realizada a través del sistema de información, dejando establecido que la respuesta forma parte de la licitación pública ID 4295-37-LP25, denominada "La Serena Esteriliza y Cuida a sus Mascotas".
- 3.- Que, a través del of. int. ord. N° 05-03-0078/2026, de fecha 30 de enero de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó el decreto para resolver el proceso de adquisición, acompañando el acta de evaluación y las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y

de confidencialidad de la comisión evaluadora, señalando que el documento de evaluación ha sido visado por el abogado de la unidad.

4.- Que, el acta de evaluación refiere que se presentó un único oferente:

Nº	PROVEEDOR	RUT	ACEPTAR/RECHAZAR REQUISITOS
1	INVETMED	76.508.518-7	oferta aceptada

5.- Que, realizada la revisión de los antecedentes acompañados por el oferente a la propuesta, la comisión evaluadora dejó constancia en el acta que presenta la totalidad de la documentación requerida, salvo el formato N° 9, pero los certificados alternativos presentados cumplen con las características exigidas en las Bases administrativas.

Entre la documentación acompañada el oferente presentó el Formato N° 4, sin embargo al revisar los antecedentes, la comisión evaluadora constató que mantiene vigente en la plataforma Mercado Público el contrato ID 3415-70-CL25, denominado "Plan Nacional de Esterilización Responsabilidad Compartida", derivado de la licitación ID 2423-40-LE25, con la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que tiene como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025 y término el 01 de julio de 2026.

Que, la letra g) del punto N° 13 de las bases administrativas, sobre causales de inadmisibilidad, indica que: "Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes: g) Si el oferente presenta el Formato N° 4, no presenta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y se detecte que si posee servicios en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta".

Que, por lo expuesto, la comisión evaluadora concluyó estimar inadmisibile la propuesta del proveedor INVETMED-INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER, rol único tributario N° 76.508.518-7, Línea N° 6, por incurrir en la causal de inadmisibilidad indicada en el punto N° 13 de las bases administrativas, letra g) "Si el oferente presenta el Formato N° 4, no presenta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y se detecta que posee servicios en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta", por lo que corresponde declarar oferta inadmisibile.

Que, atendido lo anterior, recomienda declarar desierta la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "LA SERENA ESTERILIZA Y CUIDA A SUS MASCOTAS".

6.- Que, el artículo 9 inciso primero de la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento. Que, el artículo 62 de su Reglamento señala que se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** en la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "La Serena Esteriliza y Cuida A Sus Mascotas", la oferta de INVETMED-INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER, rol único tributario N° 76.508.518-7, a la Línea N° 6, por incurrir en la causal de inadmisibilidad indicada en el punto N° 13 de las bases administrativas, letra g): "Si el oferente presenta el Formato N° 4, no presenta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y se detecta que posee servicios en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta", por cuanto el oferente presentó el formato N° 4 teniendo un contrato vigente derivado de la licitación ID 2423-40-LE25, con la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, el que tiene como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025 y término el 01 de julio de 2026.
2. **DECLARASE DESIERTA** la licitación pública ID 4295-37-LP25 denominada "La Serena Esteriliza y Cuida A Sus Mascotas", al haberse declarado inadmisibile la oferta presentada, según lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886.

3. **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Comisión Evaluadora
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/M/V/RAH/FFNC